



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

FACULTAD DE MEDICINA

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO CONVOCATORIA 2026 RESPECTO A LAS RECLAMACIONES RECIBIDAS

Reunida la Comisión Evaluadora, y conforme a los criterios aprobados por la Junta de Facultad, ver <https://medicina.ucm.es/premio-extraordinario-de-doctorado>, acuerda:

- 1- resolver las reclamaciones (ver Detalles), resultando las puntuaciones finales que se indica
- 2- elevar a la Junta de Facultad esta resolución, siendo propuestas para premio extraordinario las personas que se indican en las **13 primeras posiciones** (en rojo). Las personas sin puntuación obtuvieron menos de 4 votos secretos favorables de su tribunal, por lo que no se consideran para premio extraordinario conforme a los criterios aprobados.

Madrid, a 25 de junio de 2026

Por la Comisión, el presidente Carlos Navarro Cuéllar
Vicedecano de Evaluación de la Calidad y Postgrado

VOCALES de la Comisión

Onintza Sagredo Ezquioga. Sección Departamental De Bioquímica Y Biología Molecular
Ana María López Parra. Departamento De Medicina Legal, Psiquiatría Y Patología
María José Recio Hoyas. Departamento De Inmunología, Oftalmología Y ORL
Miriam Calle Rubio. Departamento de Medicina
Francisco Javier Catón Vázquez. Dpto De Anatomía y Embriología
Elena Gine Domínguez. Sección Departamental De Biología Celular
Javier Rubén Caso. Departamento De Farmacología Y Toxicología
Juan José Salazar Corral. Departamento De Inmunología, Oftalmología Y ORL
Natividad Cuadrado Corrales. Departamento de Salud Pública y Materno-Infantil
Ignacio Hernández Morato. Departamento De Anatomía y Embriología

Detalles (nº. Nombre, puntos previos, puntos finales. Motivos)

6. Eva Castellano Esparza, 13,75, sin cambios. La comisión evaluadora de la presente convocatoria de Premios Extraordinarios de Doctorado acordó que, en el caso de las tesis con mención internacional, para no valorar dos veces un mismo mérito, los tres meses de estancia exigidos para obtener dicha mención únicamente se computarían a efectos de la valoración de la internacionalidad de la tesis. En aquellos casos en que la estancia superara dicho mínimo, el tiempo adicional realizado a partir del tercer mes se computaría en el apartado de estancias. En este caso la estancia no superó esos tres meses por lo que no se pudo computar nada en el apartado de estancias.

26. Verónica Melero Álvarez, 11,32, sin cambios. Según la normativa de la vigente convocatoria, únicamente se tienen en consideración las publicaciones científicas correspondientes a los últimos seis años desde la fecha de evaluación. En consecuencia, y dado que la presente evaluación se realiza en el año 2026, solo son computables los artículos publicados a partir del año 2021, no siendo posible tomar en consideración aquellas publicaciones con fecha anterior a dicho año, con independencia de su relevancia o calidad científica.

Código Seguro De Verificación	4943-5035-6376P6555-6470	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Salazar Corral - Director Iu Investigaciones Oftalmológicas Ramón Castroviejo	Firmado	09/07/2026 11:10:13
	Javier Ruben Caso Fernandez	Firmado	09/07/2026 11:01:00
	Elena Gine Dominguez - Personal Docente e Investigador	Firmado	09/07/2026 10:57:29
	Ignacio Hernandez Morato	Firmado	08/07/2026 14:59:42
	Francisco Javier Caton Vazquez	Firmado	08/07/2026 10:51:21
	Myrian Calle Rubio	Firmado	07/07/2026 16:18:06
	Maria Jose Recio Hoyas	Firmado	07/07/2026 10:38:04
	Ana Maria Lopez Parra - Secretaria Escuela Profesional Medicina Legal y Forense	Firmado	04/07/2026 12:55:04
	Onintza Sagredo Ezquioga	Firmado	03/07/2026 11:17:50
	Maria Natividad Cuadrado Corrales	Firmado	02/07/2026 09:40:40
	Carlos Navarro Cuellar	Firmado	01/07/2026 20:39:24
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4943-5035-6376P6555-6470		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

FACULTAD DE MEDICINA

27. Amaia Merino Hernández, 11,3, sin cambios. Con respecto a la reclamación por la primera estancia en Mount Sinai Hospital (Toronto, Canadá), la comisión evaluadora de la presente convocatoria de Premios Extraordinarios de Doctorado acordó que, en el caso de las tesis con mención internacional, para no valorar dos veces un mismo mérito, los tres meses de estancia exigidos para obtener dicha mención únicamente se computarían a efectos de la valoración de la internacionalidad de la tesis. En aquellos casos en que la estancia superara dicho mínimo, el tiempo adicional realizado a partir del tercer mes se computaría en el apartado de estancias. En este caso la estancia no superó esos tres meses por lo que no se pudo computar nada en el apartado de estancias.

Con respecto a la segunda estancia desarrollada en el Hospital Sant Joan de Déu (Barcelona), no se le otorga ninguna puntuación ya que en el baremo publicado en la convocatoria aparece claramente que: ... En el apartado 2 sólo se considerarán los méritos acreditados en los últimos 6 años naturales (ejemplo en 2026, sólo méritos desde 2021 incluido). Este apartado se corresponde con los méritos del CV del aspirante, y por lo tanto también se refieren a los méritos de estancias. La aspirante no aportó ningún tipo de justificación oficial de la realización de dicha estancia por lo que no se valoró de acuerdo a los criterios aprobados previamente.

29. Héctor Fernando Peláez Prestel, 9,95, sin cambios. Revisada la documentación adjunta a la reclamación y la documentación presentada originalmente, se confirma que en la documentación original no se presentó justificación de la beca ni de la mención internacional. Los artículos evaluados y puntuados son exclusivamente aquellos que se relacionan con la tesis. No es posible considerar méritos que no se justificaron en la solicitud original, como es preceptivo.

35. Sandra Vázquez Reyes, 13,33, sin cambios. Según la normativa de la vigente convocatoria y el criterio de evaluación aplicado por esta Comisión, los méritos que constituyen un requisito indispensable para la obtención de una mención de calidad en la tesis doctoral no pueden ser objeto de una segunda valoración independiente en el apartado de currículum vitae. En consecuencia, y dado que su estancia de tres meses en Harvard Medical School (Boston, EEUU) es el requisito preceptivo sobre el cual se sustenta la concesión de su mención de "Doctor Internacional", por la cual ya se le ha asignado la puntuación de 3,5 puntos en el Bloque 1.a, dicha actividad investigadora se considera ya íntegramente computada y recompensada en dicho apartado. Por tanto, no resulta posible tomar en consideración dicha estancia para una puntuación adicional en el subapartado 2.c (Estancias internacionales), con independencia de la relevancia del centro de destino o su relación con la tesis, al objeto de evitar una doble baremación de un mismo hito administrativo y académico.

Godoy Corchuelo, Juan Miguel	14,76
Delgado Valero, Beatriz	14,64
Lens Pardo, Alberto	14,07
Martínez Vega, María	14,07
Real Jiménez, Carlos	13,91
Subhi-Issa Marín, Nabil Alberto	13,87
Castellano Esparza, Eva	13,75
San Felipe Riba, Diego	13,74
Vázquez Reyes, Sandra	13,33
Delgado Alonso, Cristina	12,7
Santos Ramos, Alba	12,27
Benito Pascual, Blanca	11,5

Código Seguro De Verificación	4943-5035-6376P6555-6470	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Salazar Corral - Director Iu Investigaciones Oftalmológicas Ramón Castroviejo	Firmado	09/07/2026 11:10:13
	Javier Ruben Caso Fernandez	Firmado	09/07/2026 11:01:00
	Elena Gine Dominguez - Personal Docente e Investigador	Firmado	09/07/2026 10:57:29
	Ignacio Hernandez Morato	Firmado	08/07/2026 14:59:42
	Francisco Javier Caton Vazquez	Firmado	08/07/2026 10:51:21
	Myrian Calle Rubio	Firmado	07/07/2026 16:18:06
	Maria Jose Recio Hoyas	Firmado	07/07/2026 10:38:04
	Ana Maria Lopez Parra - Secretaria Escuela Profesional Medicina Legal y Forense	Firmado	04/07/2026 12:55:04
	Onintza Sagredo Ezquioga	Firmado	03/07/2026 11:17:50
	Maria Natividad Cuadrado Corrales	Firmado	02/07/2026 09:40:40
	Carlos Navarro Cuellar	Firmado	01/07/2026 20:39:24
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4943-5035-6376P6555-6470		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

FACULTAD DE MEDICINA

Melero Álvarez, Verónica	11,32
Merino Hernández, Amaia	11,3
De Juan Bagudá, Javier Salvador	11,27
Marchán López, Álvaro	9,96
Pelaez Prestel, Héctor Fernando	9,95
Díaz Ruíz, Raquel	9,81
Soriano Ramos, María	9,62
Garríguez Pérez, Daniel	9,61
Hernández Jiménez, Maria del Pilar	9,54
Mancebo Pascual Francisco José	9,36
Kennedy Batalla, Rebeca	9,33
Álvarez Sánchez-Redondo Noemí	9,29
García Hernández, Santiago	9,24
Fernández Gómez, Paula	9,18
Díez Alonso, Laura	9,13
Monzón Díaz, Diego	8,06
Lázaro Martín, Noelia Isabel	8
Rodríguez Espeso, Erick Arturo	8
Amoros Pérez, Beatriz	0
Arroyo Sánchez, Daniel	0
Chacón Arguedas, Carlos Daniel	0
Díez Madueño, Kevin	0
Gil Laborda Raquel	0

Código Seguro De Verificación	4943-5035-6376P6555-6470	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Salazar Corral - Director Iu Investigaciones Oftalmológicas Ramón Castroviejo	Firmado	09/07/2026 11:10:13
	Javier Ruben Caso Fernandez	Firmado	09/07/2026 11:01:00
	Elena Gine Dominguez - Personal Docente e Investigador	Firmado	09/07/2026 10:57:29
	Ignacio Hernandez Morato	Firmado	08/07/2026 14:59:42
	Francisco Javier Caton Vazquez	Firmado	08/07/2026 10:51:21
	Myrian Calle Rubio	Firmado	07/07/2026 16:18:06
	Maria Jose Recio Hoyas	Firmado	07/07/2026 10:38:04
	Ana Maria Lopez Parra - Secretaria Escuela Profesional Medicina Legal y Forense	Firmado	04/07/2026 12:55:04
	Onintza Sagredo Ezquioga	Firmado	03/07/2026 11:17:50
	Maria Natividad Cuadrado Corrales	Firmado	02/07/2026 09:40:40
	Carlos Navarro Cuellar	Firmado	01/07/2026 20:39:24
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4943-5035-6376P6555-6470		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

